

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 456**

27 de agosto de 2013

Presentada por *el senador Rodríguez Valle*

*Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas realizar una exhaustiva investigación sobre la operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema eléctrico en el Distrito Mayagüez-Aguadilla del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico es una corporación pública, y a su vez un organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creado bajo la Ley Número 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada. Esta es la única corporación en Puerto Rico con completo control de la fuente de energía eléctrica en nuestra Isla y de proveer este servicio a las familias puertorriqueñas.

Todos los puertorriqueños merecen que el servicio de energía eléctrica sea eficiente y confiable. La disponibilidad de energía eléctrica es esencial para el desarrollo y sostenimiento de economías modernas ante la ausencia en nuestra región de fuentes alternas de energía. El futuro eléctrico de la Isla es de vital importancia, por ende hay que garantizar que se ofrezca diariamente el mejor servicio. Si queremos que el sistema eléctrico sea comparable a nivel mundial se debe empezar por garantizar un servicio de primera, disminuir las interrupciones en el servicio de electricidad y optimizar el servicio que le brindan a todos los clientes.

Muchas comunidades del Área Oeste confrontan interrupciones diariamente y tienen un servicio ineficiente lo que causa gran preocupación entre nuestros ciudadanos. Esta inestabilidad

en el sistema afecta equipos domésticos, equipos médicos y el funcionamiento de los comercios que mantienen viva a la comunidad local. Ante el alto costo que se paga por la energía eléctrica, no nos podemos quedar de brazos cruzados y continuar con el rumbo de la inacción. Es momento de exigir y recibir un servicio de primer orden.

Con un mantenimiento efectivo de la infraestructura eléctrica y un programa de identificación y prevención, se pueden evitar situaciones en la infraestructura del sistema energético para así prevenir accidentes o circunstancias que pongan en riesgo a la vida, salud y seguridad de la población. Reconocemos que la crisis energética continúa afectando tanto a Puerto Rico, como al resto del mundo, pero no es aceptable para estas comunidades la inestabilidad constante en este servicio tan esencial.

Por todo lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa considera meritorio que se lleve a cabo un proceso investigativo para conocer la situación de la infraestructura del sistema eléctrico del Distrito Mayagüez-Aguadilla, en aras de identificar y atender los problemas que nuestros amigos del Oeste están confrontando con ese sistema.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas
- 2 Público-Privadas realizar una exhaustiva investigación sobre la operación y mantenimiento de
- 3 la infraestructura del sistema eléctrico en el Distrito Mayagüez-Aguadilla del Estado Libre
- 4 Asociado de Puerto Rico.
  
- 5           Sección 2.- La investigación realizada por la Comisión deberá tener un informe sobre
- 6 la operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema eléctrico en los pueblos que
- 7 componen el Distrito Mayagüez-Aguadilla. Asimismo, deberá detallar quien realiza la labor
- 8 de mantenimiento en toda la infraestructura de energía eléctrica y cada cuanto tiempo ésta se
- 9 realiza. La Comisión informará sobre los problemas que enfrenta la operación y
- 10 mantenimiento de la infraestructura de energía eléctrica en el Distrito Mayagüez- Aguadilla,
- 11 si alguno, y qué medidas han, o se proponen tomar, para remediar estos hallazgos.

1           Sección 3. La Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público-Privadas del  
2 Senado deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y  
3 recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de  
4 esta resolución.

5           Sección 4.- Copia del informe producido por la Comisión, supra, deberá ser enviado al  
6 Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla  
7 para su conocimiento y acción correspondiente.

8           Sección 5.- Esta resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.